

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas elec torales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.417

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La necesidad de armonizar con las modernas orientaciones sanitarias la actuación de organizaciones tan arcaicas como la de los Subdelegados de Medicina y Farmacia; de resolver sobre legítimas aspiraciones de los Ayuntamientos en cuanto a la situación de los primeros que, no obstante desempeñar servicios de la exclusiva competencia municipal, están independizados de las Corporaciones locales, y, por último, de aclarar la anómala situación creada al Cuerpo de Subdelegados de Sanidad por virtud del Decreto de 20 de noviembre de 1931, que declara a extinguir la rama de veterinaria, impone la promulgación de normas que, respetando derechos legítimamente adquiridos, resuelvan de una manera definitiva la situación de los Subdelegados de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia.

Artículo 2.º Quedan amortizadas cuantas vacantes existen en la actualidad, se hallen o no servidas interinamente, así como cuantas se produzcan en lo sucesivo.

Artículo 3.º A partir de la promulgación de este Decreto, el registro de títulos se llevará a cabo, con carácter gratuito, por las Inspecciones provinciales de Sanidad, quedando suprimido por innecesario el visado de certificaciones.

Artículo 4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia harán entrega a los correspondientes Inspectores provinciales de Sanidad de los libros registros de títulos.

Artículo 5.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Medicina, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidas a los Inspectores provinciales de Sanidad del partido judicial que por esta disposición quedan facultados para prestar tales servicios dentro del partido médico dependiente de su jurisdicción.

Artículo 6.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Farmacia, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidos a los Negociados de Farmacia dependientes de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Artículo 7.º Las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia que, por estar provistas en propiedad con todas las garantías legales, se consideran subsistentes hasta que normalmente se produzca la vacante, conservarán los derechos consignados en las disposiciones que, por no oponerse a este Decreto se hallen en vigor.

Artículo 8.º En los Ayuntamientos populosos que, por tener ordenados sus servicios de asistencia con arreglo a Reglamentos especiales de Beneficencia municipal, careciesen de Inspectores municipales de Sanidad, la transferencia de los servicios correspondientes a las Sub-

delegaciones amortizadas se hará acumulándolos a las Subdelegaciones subsistentes.

Artículo 9.º En las poblaciones donde subsista más de una Subdelegación la distribución de los servicios por distritos entre los Subdelegados se llevará a cabo con arreglo al siguiente orden de méritos:

- Subdelegados por oposición.
- Subdelegados por concurso; y
- Subdelegados por nombramiento directo.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de la Gobernación:

Santiago Casares Quiroga

(Gaceta 6 septiembre de 1933)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atribuida de modo privativo a esa Dirección general y a los funcionarios que, bajo su dependencia, regentan los Establecimientos penitenciarios la misión de desenvolver el régimen y asegurar la disciplina de los reclusos, de la que es base elemental el mantenimiento del orden en el interior de aquéllos, no puede admitirse, sin detrimento de tales facultades de ese Centro, que por las Autoridades provinciales o locales se intervenga de manera directa en los asuntos de las respectivas Prisiones, cualquiera que sea el motivo que aparentemente lo justifique, y con el fin de evitar cualquier incidencia que, por efecto del celo en el cumplimiento del deber, pudiera producirse en semejante sentido, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Autoridades gubernativas y judiciales se abstendrán de toda actuación en los asuntos de Prisiones que afecten al régimen y la disciplina de las mismas, sin previo conocimiento y autorización al efecto de la Dirección general del Ramo.

2.º En los casos de perturbación grave del orden en los Establecimientos en que se reclame el auxilio de la fuerza pública, ésta intervendrá de acuerdo con el Director de la Prisión respectiva; pero la Autoridad local de quien dicha fuerza dependa informará por el medio más rápido al Director general de Prisiones, recabando sus instrucciones concretas sobre la forma de actuar.

3.º Ninguna Autoridad podrá ordenar la incoación de expedientes gubernativos por hechos ocurridos en el interior de las Prisiones sin previo acuerdo a ese efecto del Director general del Ramo, a quien competen exclusivamente tales atribuciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles y Alcaldes, Presidentes de las Audiencias y Jueces de instrucción, y a los efectos consiguientes. Madrid, 31 agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 7 septiembre de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2343

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

El Pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 26 de agosto último, acordó llevar a cabo mediante subasta pública las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto de Higiene con arreglo al proyecto aprobado y a las condiciones que podrán ser examinadas en los días y horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Oivil).

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Palma 12 de septiembre de 1933.—El Gobernador, M. Ciges Aparicio.

Núm. 2332

DIRECCION FACULTATIVA

DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Puertos.—Concesiones

Habiendo solicitado Don Herman Santos Santos, autorización del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas, para construir, mediante concesión de carácter permanente, un embarcadero en el Puerto de Alcudia, término municipal de Alcudia, se abre un período de información pública de treinta días, para poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma de Mallorca 6 de septiembre de 1933.—El Jefe de Puertos de la provincia, Juan Frontera.

Núm. 2299

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALERAES

ANUNCIO.—Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal en el término municipal de Escorca, que desde la fecha de la publicación en el B. O. de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas del término municipal de Escorca, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931 (*Gaceta* del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de los terrenos, que en dicho expediente se proponen para ser

declarados como Montes Protectores, afecta a las siguientes fincas en el término de Escorca.

«Mina Gran» de Antonio Perelló.
«Aucanella» de Isabel Amer.
«Aucanelleta» de Antonio Bennassar.
«Ses Figuerolas» de Pedro Amer.
«Montaña» de Antonio Cánaves.
«Mortich» de Antonio Marqués.
«Mortichet» de Miguel Miquel.
«Mosa» de Juan March.
«Moset» de Adela Marqués,
«Femina Nou» de Miguel Cerdá.
«Femina Vey» de Jaime y Juan Figuerola.

«Son Ausina» de María de las Nieves Cánaves.

«Cosconar» de Juan March.
«Sa Plana» de Jaime Solivellas.
«Can Pontico» de Juan March.
«Son Massip» de Juan Marqués.
«Sa Mola» de Juan Marqués.
«Cuba» de Cristóbal y Antonio Magraner.

«Sa Coma d'es Prat» de Cristóbal y Antonio Magraner.

«Tossals Verts» de Nicolás María y Cristóbal Magraner.

«L'Ofre» de Bartolomé Sastre.
«Aumallutx» de Francisco Ferrer.
«S'Estret» de Jorge Dezcallar.

«Son Torrellas» de Pilar de Bobadilla.
«Escorca» de Juan Marqués.

«Es Bosch d'abaix y d'amunt» de Juan Solivellas.

«Son Nebot» de la fundación creada por Antonio Garau.

«Son Amer» de Pedro Amer.

«Bini d'en Palou» de Juan Canals.

«Bini d'en Sastre» de Juan Sastre.

«Es Guitx» de Cristóbal Cuart.

«C'al Reys» de Pedro Lucas Serra.

«Turinchan d'amunt» de María Mercedes Borrás.

«Coma Freda» de Jorge Alci.

«C'al Amitjó» de los RR. PP. de los Sagrados Corazones.

«Es Bosch de Masanella» de Bernardo Coll.

«Els Rafal de Mancor» de Juan March.

Barcelona 5 septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Ribas.

Núm. 2323

ANUNCIO.—Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Mancor del Valle y Buñola, que desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, y por un plazo de dos meses, quedará expuesto en las oficinas del Gobierno civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes Protectores de varias fincas de los términos municipales de Mancor del Valle y Buñola, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinarlo y reclamar la inclusión o exclusión de fincas en dicha relación o rectificación de los datos que en la misma se consignan.

Los artículos 15 y 16 de las instrucciones de 7 de febrero de 1931 (*Gaceta* del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan oponerse.

La relación de terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declara-

dos como Montes Protectores afecta a las siguientes fincas del término de Mancor del Valle.

- «Can Bajocas y Massanella» de Bernardo Coll.
- «Es Rafal» de Juan March.
- «Sa Coma» de Isabel Roses.
- «Ses Velas» de Paula Alorda.

Y en el término de Buñola.

- «Comasema» de Ana Coll.
- «Son Vidal» de M.^a Luisa Ripoll.
- «Ca'l Reys Ca'n Grau y Comuneta» de Antonio Pastor.
- «Son Palou» de Lorenzo Roses.
- «Ca'n Farreras» de Maria Pizá.
- «Son Perot» de Carmen Vanrell.
- «Honor» de José Zaforteza.
- «Sa Serra y Alfabia» de José Zaforteza.
- «Son Greus» de Jaime de Oleza.
- «S'Alqueria d'aball y Montaña» de Manuel Salas.
- «Biniforany Nou y S'Hostelet» de Lorenzo Homarch.
- «Biniforany Vey» de M.^a Mercedes Valenti.

Barcelona 7 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Ribas.

Núm. 2303

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

REGISTRO FISCAL DE LA RIQUEZA URBANA

Circular.—En cumplimiento de la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 23 de agosto último, dictando reglas para el repartimiento de la Contribución Territorial esta Administración ha procedido a formar el Resumen de los Registros Fiscales de Edificios y Solares aprobados pero no comprobados y el de los comprobados hasta el 30 de junio próximo pasado, los cuales se publican al propio tiempo que la presente circular, debiendo tenerse en cuenta por los obligados a realizar el servicio de que se trata las siguientes reglas:

Según la instrucción 6.^a de la circular de la referida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927 corresponde a todos los pueblos de esta provincia, por tributar todos ellos en régimen de Catastro, confeccionar para el próximo año sus respectivos Padrones de Edificios y Solares.

Para la formación de las listas cobradoras se observarán las instrucciones de la circular de la Administración de Rentas Públicas fecha 10 de septiembre de 1927, inserta juntamente con los modelos, en el BOLETIN OFICIAL número 9479 del día 15 del referido mes y año.

Se llama muy especialmente la atención de las Oficinas y Corporaciones que han de realizar el servicio de que se trata con respecto a la circular de 23 de septiembre de 1932 que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

a) En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por tanto deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, tanto el recargo transitorio, como el establecido para remediar la crisis obrera, sobre las contribuciones rústica y urbana.

b) En los dichos documentos cobratorios para 1933, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores.

c) A continuación de la columna que se acaba de indicar, y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra en la que se consigne el recargo para el paro obrero, y otra con el total general, y

d) Si por disposición de las Cortes fuesen modificados los preceptos al presente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podría ésta llevarse a cabo, según las instrucciones que se dictasen, en las columnas correspondientes, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.

Como al presente subsisten las mismas circunstancias, se dá por reproducida para el próximo ejercicio de 1934.

Solo le resta a esta Administración insistir acerca de lo manifestado en el último párrafo de dicha circular de 10 de septiembre de 1927, que, transcurridas las fechas indicadas en ella, las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio, quedarán incurso en las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes.

Palma a 7 de septiembre de 1933.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE BALEARES

Núm. 2303 EJERCICIO DE 1934

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RIQUEZA URBANA

Resumen por municipios de los Registros Fiscales de edificios y solares aprobados y no comprobados hasta 30 de junio 1933

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra = Pesetas	Bajas por huecos y reparos = Pesetas	Líquido imponible = Pesetas	TOTAL contribución = Pesetas
1	Alaró	1.231	48.642'00	12.168'20	45.625'27	10.142'50
2	Alayor	1.450	50.004'00	12.501'00	46.878'75	10.421'14
3	Alcudia	865	31.730'00	7.927'50	29.618'12	6.584'11
4	Algaida	1.260	46.168'00	11.565'00	43.253'75	9.615'31
5	Binisalem	1.151	59.244'00	15.868'50	54.219'38	12.052'97
6	Búger	387	12.608'00	3.152'00	11.820'00	2.627'50
7	Buñola	700	49.811'50	14.912'00	43.624'38	9.697'70
8	Calviá	835	50.926'00	15.101'50	44.780'62	9.954'73
9	Capdepera	1.128	29.462'00	8.362'00	26.375'00	5.863'15
10	Ciudadela	2.477	177.831'00	44.457'75	166.716'50	37.061'08
11	Consell	453	17.223'00	4.272'45	16.155'17	3.591'29
12	Costitx	471	16.835'00	4.941'50	14.866'88	3.304'91
13	Deyá	283	8.016'00	2.004'00	7.515'00	1.670'58
14	Escorca	65	6.336'00	2.870'00	4.332'50	963'12
15	Esporlas	1.012	51.318'08	15.014'00	45.380'10	10.088'00
16	Felanitx	4.097	151.424'20	42.756'20	135.835'00	30.196'12
17	Ferrerías	416	13.932'00	3.449'25	13.103'44	2.912'89
18	Formentera	592	27.382'74	12.120'24	19.078'13	4.241'00
19	Fornalutx	368	9.828'00	2.457'00	9.213'75	2.048'23
20	Ibiza	1.506	219.061'98	55.452'99	204.511'22	45.462'84
21	Inca	2.612	121.228'73	32.016'79	111.514'92	24.789'77
22	Lloseta	738	25.458'00	6.226'25	24.039'69	5.344'02
23	Llubi	823	22.688'00	6.722'00	19.957'50	4.436'56
24	Lluchmayor	3.564	129.042'79	34.992'53	117.562'81	26.134'20
25	Mahón	4.029	864.659'50	226.122'50	798.161'25	177.431'24
26	Manacor	5.423	224.273'00	66.386'00	197.358'75	43.872'83
27	Mancor del Valle	360	23.285'75	6.452'14	21.102'85	4.691'16
28	María de la Salud	690	27.540'00	7.446'60	25.116'75	5.583'46
29	Marratxí	1.643	55.840'59	19.488'60	45.439'99	10.101'90
30	Mercadal	847	27.591'00	6.861'00	25.912'50	5.760'35
31	Montuiri	855	25.848'26	7.400'00	23.060'32	5.126'31
32	Pollensa	2.554	107.119'00	30.593'00	95.649'28	21.262'83
33	Porreras	1.858	101.753'00	27.998'44	92.193'20	20.494'54
34	Puebla La	2.049	125.928'92	31.069'71	118.574'01	26.359'00
35	Puigpuñent	468	17.791'00	4.449'00	16.677'50	3.707'41
36	San Juan	730	23.510'63	6.497'52	21.266'30	4.727'50
37	San Lorenzo de Descardazar	1.181	15.034'71	3.010'25	15.030'56	3.341'29
38	San Luis	671	15.239'00	4.921'00	12.897'50	2.867'12
39	Sancellas	1.015	34.399'00	8.607'00	32.240'00	7.166'96
40	Santa Eugenia	454	19.410'00	4.842'00	18.210'00	4.048'08
41	Santa Eulalia del Rio	1.430	68.696'00	33.059'15	44.546'06	9.902'60
42	Santa María	1.001	31.816'00	8.220'00	29.495'00	6.556'74
43	Santañy	2.250	70.946'00	19.074'00	64.840'00	14.413'93
44	Selva	1.339	39.227'63	10.629'32	35.686'28	7.933'06
45	Sóller	2.894	107.381'00	29.527'00	97.317'50	21.633'68
46	Son Servera	1.041	16.819'88	4.139'63	15.850'31	3.523'52
47	Valldemosa	494	29.984'00	7.496'00	28.110'00	6.248'86
48	Villa-Carlos	984	24.407'00	7.041'00	21.707'50	4.825'58
49	Villafranca de Bonany	135	3.776'00	1.888'00	2.360'00	524'63
	TOTALES	64.879	3.478.477'89	954.529'51	3.154.781'29	701.307'89

Palma a 7 de septiembre de 1933.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE BALEARES

Núm. 2317 EJERCICIO DE 1934

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RIQUEZA URBANA

Resumen por Municipios de los Registros Fiscales de Edificios y solares aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1933

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra = Pesetas	Bajas por huecos y reparos = Pesetas	Líquido imponible = Pesetas	TOTAL contribución = Pesetas
1	Andraitx	3.658	210.538'31	63.654'57	146.883'74	30.838'24
2	Artá	1.872	123.315'53	33.244'49	90.071'04	18.910'41
3	Banyalbufar	283	33.236'77	9.237'10	23.999'67	5.038'73
4	Campanet	1.071	68.377'00	19.295'24	49.081'76	10.304'70
5	Campos del Puerto	2.275	133.660'32	36.854'27	96.806'05	20.324'41
6	Estallenchs	309	14.689'68	4.313'17	10.376'51	2.178'60
7	Lloret de Vista Alegre	579	19.681'00	6.817'00	12.864'00	2.700'80
8	Muro	1.785	107.056'97	27.002'78	80.054'19	16.807'37
9	Palma	19.056	7.543.617'59	1.852.479'70	5.691.137'89	1.194.854'40
10	Petra	1.704	94.740'58	26.823'49	67.917'09	14.259'19
11	San Antonio Abad	1.080	64.900'84	29.182'57	35.718'27	7.499'05
12	San José	1.066	48.758'00	23.888'60	24.869'40	5.221'34
13	San Juan Bautista	963	30.821'00	14.930'45	15.890'55	3.336'22
14	Santa Margarita	1.548	89.554'28	24.528'34	65.025'94	13.652'20
15	Sineu	1.527	92.254'48	26.689'20	65.565'28	13.765'43
16	Villafranca de Bonany	454	18.949'65	5.243'12	13.706'53	2.877'69
	TOTALES	39.230	8.694.152'00	2.204.184'09	6.489.967'91	1.362.568'78
	Palma-Zona de Ensanche	3.031	1.826.371'80	432.492'60	1.393.879'20	292.644'94

Palma a 7 de septiembre de 1933.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

JURADO MIXTO DEL TRABAJO de Transportes Marítimos de Baleares Sección de Carga y Descarga

Acuerdos adoptados en la sesión del día 6 de septiembre de 1933.

- 1.º Aprobar las actas de las sesiones celebradas en 2 y 17 de agosto último.
2.º Darse por enterado de diversas comunicaciones.
3.º Conceder permiso para ausentarse temporalmente al obrero Don Francisco Delacalle Sánchez.
4.º Aprobar el abono de jornales perdidos por Don Pablo Pizá y D. Bartolomé Abraham.
5.º Dar de baja de la lista definitivamente a los obreros Francisco Bellver, Rafael Amengual, Bartolomé Muntaner y Mateo Mestre y de alta como encargados a dichos obreros, a condición de que antes de efectuarse el canje de carnets acrediten que los obreros que empleen se hallarán asegurados en contra de accidentes, por Empresa solvente.
6.º Requerir al patrono Don José Seguí para que cumpla los acuerdos conmiéndole con multa para el caso contrario.
7.º Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión la resolución de la solicitud formulada por varios ex-obreros de la «colla» de la Transmediterránea.

Palma 7 de septiembre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Debido proveerse en propiedad la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Municipio por estar servida interinamente, con arreglo a lo que dispone el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia al público el oportuno concurso bajo las siguientes bases:

El sueldo correspondiente a la referida plaza, es de 2.650'00 pesetas, o sea 900'00 pesetas por la titular, 600'00 por inspección pecuaria, 500'00 por el reconocimiento de reses de cerda que se sacrifican en los domicilios particulares y 650'00 pesetas por los gastos de locomoción que origine el expresado conocimiento.

Dicha plaza que comprende este solo pueblo como partido, donde vendrá obligado a fijar su residencia el que se nombre, pertenece a la provincia de Baleares, partido judicial de Mahón y tiene un censo de población de 1.543 habitantes y ganadero de especies de abasto, de unas 500 cabezas vocunas, 1.000 lanares, 200 cabrias y 500 de cerda, pudiéndose calcular la matanza anual a domicilio de esta última especie citada en unas 250 cabezas; sin que existan servicios de mercados ni puestos.

El nombramiento se hará mediante concurso entre individuos pertenecientes al cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, teniendo en cuenta los méritos fijados en el mencionado Decreto de 26 de febrero de 1932, y el nombrado vendrá obligado en el desempeño de su cargo a dar cumplimiento a cuantos deberes imponen al mismo los Leyes y Reglamentos citados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Lo que se anuncia para que durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid puedan los que deseen tomar parte en este concurso, presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos a que hace referencia el artículo 314 del Reglamento de 6 de marzo de 1929.

Ferrerías a 5 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Pons.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de un Grupo escolar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, pasados los cuales que empezarán el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia no se admitirá ninguna.

Montuiri 9 septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan Mas Verd.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de las licencias de armas de caza y armas en general expedidas por este Gobierno durante el mes de julio del año en curso.

Table with columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains detailed licensing information for various individuals across different municipalities.

LICENCIAS DE ARMAS

Table with columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains licensing information for weapons.

145	20	Sebastián Ballester Vidal
146	20	Raimundo Morro Más
147	20	Jaime Más Mulet
148	20	Deogracia Martínez Martínez
149	20	Antonio Bauzá Fiol
150	21	José Vicens Vives
151	21	Gabriel Matamala Rigo
152	27	Guillermo Moragues Bisquerra
153	27	Bartolomé Prohens Obrador
154	27	Miguel Salvá Pastor
155	27	Jaime Tomás Mut
156	29	Eugenio de Olavarrieta y Miruri

49	Felanitx
25	Sancellas
35	Valldemosa
>	Palma
>	San Juan
>	Palma
>	Id.
36	Id.
>	Lluchmayor
>	Id.
>	Id.
>	Palma

Guarda particular jurado «Els Rosells»
Id. id. «C'an Castell» «Els Tancats y Tancadets»
Id. id. Son Patx
Cobrador del Banco de España
Alcalde
Marinero del Servicio vigilancia C. A. Tabacos
Agente del servicio vigilancia C. A. Tabacos
Cajero de la Hípica de Mallorca
Guardia Municipal interino
Id. id. id.
Id. id. id.
Teniente Fiscal de la Audiencia de Palma

Palma de Mallorca 23 agosto 1933.—El Gobernador Civil, Manuel Ciges Aparicio.

Núm. 2319

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el Repartimiento General de Utilidades de esta villa correspondiente al actual ejercicio de 1933, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas conforme determina el Estatuto municipal.

Campanet 7 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gual.

**

Núm. 2327

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público el expediente de su razón, para efectos de reclamación, durante el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 4 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Costa.

**

Núm. 2338

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría única de D. Juan Bestard, se ha presentado por el procurador D. Jaime Fiol, a nombre de D.º Amparo Morey Domínguez denuncia por extravío de ciento siete (107) Obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España Valencianas números 43.147 a 43.166, 274.677 a 274.689, 274.705 a 274.724, 124.262 a 124.281; dichos títulos que suman setenta y tres fueron adquiridos por el marido de la denunciante D. Sebastián Gazá Ballester en 17 y 29 de octubre de 1924 y en 17 de noviembre del expresado año. Más treinta y cuatro Obligaciones de la misma clase números 54.004 a 54.011, 78.439 a 78.440, 120.817 a 819, 120.814, 120.901, 202.147 a 154, 217.179 a 188, 217.199 a 217.203, 217.208, siendo cobrados por última vez los cupones de dichas treinta y cuatro Obligaciones, en el Crédito Balear día 21 de junio de 1927.

Se ha señalado el término de quince días para que comparezcan en el referido expediente, el tenedor o tenedores de los mencionados títulos.

Palma, cinco septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—El Secretario Judicial.—P. H., José Solivellas.

**

Núm. 2296

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Ernesto Supterlin presunto autor de la sustracción de documentos al súbdito checoslovaco Adolhf Esteiner por denuncia del mismo que se hospedaba últimamente en la Pensión Hiller, cuyas demás circunstancias no constan, y de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en el sumario que se instruye bajo el n.º 117 de este año en virtud de dicha denuncia, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Palma de Mallorca a primero septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—Por el Secretario Sr. Bestard, José Solivellas, O. H.

**

Núm. 2302

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Minguell Ferrer, de estado soltero, profesión Impresor, hijo de Ramón y de Mercedes, natural de Barcelona, vecino de Palma, de edad de veinte y seis años y de paradero ingonrado, procesado en causa que se le sigue por Estafa, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión Provincial de esta ciudad.

Palma cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros Pérez.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

**

Núm. 2305

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Cristóbal Virgos, de estado soltero, profesión chofer, hijo de Angel y de Pascuala, natural de Urrea de Gaén (Teruel), vecino de Barcelona, de edad de veinte y un años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por Muerte del muchacho José Bujosa Nicolau, Sumario n.º 31 de 1924, cuyas señas no constan para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión Provincial de esta ciudad.

Palma cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros Pérez.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

**

Núm. 2293

Don Miguel Corró y Muntaner, Abogado y Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Tricás Bustamante, de treinta años de edad, soltero, representante, natural de Barcelona, vecino de Palma, domiciliado últimamente en la calle de Juan Crespi número cuarenta, con instrucción, sin antecedentes, hijo de Manuel y Aquinina, es de estatura regular más bien alto, delgado, pelo negro ondulado, ojos negros y sin ninguna característica especial que pueda ayudar a su identificación; para que comparezca ante este Juzgado municipal, calle del Sol número siete, dentro del término de diez días a fin de aprobar tasación de costas y constituirse arrestado en el Depósito de Corrección en ejecución de sentencia contra él recaída y hoy declarada firme. Bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Corró.—Jaime Salvá.

**

Núm. 2294

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos Ramoneda Collell, de cuarenta años, casado, albáñil, hijo de Esteban y de Joaquina, natural de Barcelona, sin domicilio, siendo el último que se le ha conocido el de la Pensión Isla de esta ciudad y sin que se puedan añadir más datos para facilitar su

busca; para que comparezca en el local de este Juzgado dentro de los diez días a contar desde que esta requisitoria vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El motivo de la citación es el tener que celebrarse contra él juicio de faltas por estafa, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Palma a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Corró.—Jaime Salvá.

**

Núm. 2325

Don Pedro Pons Sintés, Juez municipal de la villa de Ferrerías.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día, se cita a la persona desconocida que el día tres del actual mes sobre las seis horas fué sorprendido por el guarda particular jurado del predio Son Hermita de este término, en el punto llamado «Marina d'en mitx» de la expresada finca, cazando conejos y perdices con una escopeta, para que el día quince del actual mes a las quince horas comparezca en este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial al objeto de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas convocado para el citado día, previniéndole que si no comparece sin alegar justa causa, incurrirá en la responsabilidad a que haya lugar, y que debe personarse provisto de las pruebas de que intente valerse.

Y a fin de que sirva de notificación al expresado denunciado libro la presente en Ferrerías a seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Pons.—Luis Florit, Secretario.

**

Núm. 2292

CONTRIBUCION RUSTICA

Años de 1929 al 1932

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Algaida, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y período expresados, he dictado con fecha siete septiembre de mil novecientos treinta y tres la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de esta villa el día 23 de septiembre de 1933 a las 10 horas en el local que ocupa el Juzgado Municipal de la misma calle, según dispone el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre 1928 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 114 del citado Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

Número de la lista de descubiertos 1196.—Bartolomé Rosselló Tomás.—Porción de tierra con una casa en ella edificada procedente de una finca llamada «La Era» que después fué una casa señalada con el número 26 de la calle de la

Tanqueta de la villa de Algaida, que linda al Norte o sea a la derecha entrando con tierras de Francisco Mulet, al Sur o izquierda con la finca de Melchor Mulet al Este o frente con camino de la Tanqueta, y al Oeste o fondo con tierras de Juana M.ª Juan o Pedro Janer Juan.

Capitalización de la misma 700'00 ptas. Cargas que gravan los inmuebles: Con un embargo decretado por el Juzgado de 1.ª Instancia contra D. Jaime Portell Mir, mediante auto de 13 noviembre de 1896 por la cantidad de 200 escudos, o sean 500 pesetas.

Valor para la subasta 200'00 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera realizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Algaida a 28 agosto de 1933.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.

**

Núm. 2245

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Autorizada esta Compañía para la supresión de las guarderías de los pasos a nivel kilómetros 51,000 y 56,300 de la Red Antigua, término de Petra, carretera de Lluch a Santanyi, se anuncia que a partir del 1.º de septiembre del corriente año serán colocados los postes reglamentarios de *paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren*, procediéndose el día 1.º de octubre a la supresión de la guardería de dichos pasos, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 25 de agosto de 1933.—El Director Gerente, R. Blanes.

**

Núm. 2291

Autorizada esta Compañía para la supresión de la guardería del paso a nivel Km. 28,900 de la línea de Manacor a Artá, término de Artá, carretera de Son Servera a Artá, se anuncia que a partir del 1.º de septiembre del corriente año los postes reglamentarios de *paso sin guarda—ojo al tren—atención al tren*, procediéndose el día 3 de octubre a la supresión de la guardería de dicho paso, quedando por consiguiente sin cadenas ni guarda cuando pasen los trenes.

Palma 1.º de septiembre de 1933.—El Director Gerente R. Blanes.

**

Núm. 2318

BANCO DE SOLLER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo, constituido en este Banco, de pesetas cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y dos con cinco céntimos, expedido a nombre de D. Pedro Antonio Alcover Morell, con fecha once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número 34.261, a devolver por aviso de 180 días, se hace público que dentro del plazo de 15 días a contar desde esta fecha, no se ha producido reclamación alguna, se considerará nulo el documento extraviado, y se expedirá el correspondiente duplicado, conforme se prescribe en la ley de subasta.

Sóller 7 de septiembre de 1933.—El Director Gerente, Amador Canals.